



**Provincia del Neuquen**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00422609-NEU-LEGAL#MTDS - INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ-AGTE. CHANDÍA CELIA.

---

**VISTO:**

El EX-2021-00422609-NEU-LEGAL#MTDS, correspondiente al Expediente físico N° 9910-001678/2021 del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de dichas actuaciones la ex agente Celia CHANDIA, C.U.I.L. N° 27-18518046-3, Legajo N° 196375, solicita la liquidación de la indemnización por invalidez, contemplada en los Artículos 45° y 62° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.);

Que mediante dictámen emitido por la Junta Médica Previsional del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), se le otorgó un grado de incapacidad psicofísica del 70% (setenta por ciento);

Que por Resolución N° 0357/20 del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, se dio de baja por renuncia a la agente Celia Chandía, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, a partir del 01 de enero de 2021;

Que mediante Disposición N° 228/2021, de la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, se acordó brindarle el beneficio de la Jubilación por Invalidez en forma provisional, a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que obra intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, dictaminando que no existen observaciones de orden legal respecto del pago de la indemnización del artículo 45° del E.P.C.A.P.P a la peticionante;

Que se encuentran debidamente cumplimentados los requisitos exigidos, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 296/95, N° 1722/97 y Circulares N° 15/95 y N° 17/97 de la Contaduría General de la Provincia y Ley 1284, Ley 3077 y Ley 1853;

Que cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia aprobando la liquidación por indemnización practicada por la Dirección Provincial de Recursos Humanos y Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, según consta en los actuados;

Por ello;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## DECRETA:

**Artículo 1°:** RECONÓZCASE a favor de la ex agente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, señora Celia CHANDÍA, C.U.I.L. N° 27-18518046-3, Legajo N° 196375, el pago en concepto de Indemnización por Invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), cuyo monto asciende a Pesos Doscientos Setenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Uno con 76/100. (\$ 271.381,76), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A. que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

**Artículo 2°:** Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transfírase a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo el importe indicado en el artículo 1°, para su liquidación.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

### CONDUCCIÓN SUPERIOR SUBSECRETARÍA DE FAMILIA.

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SUBP	FUFI
03	PP	03	03	02	00	01	10	08	024	1111

**Artículo 4°:** Por medio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, efectúese la notificación correspondiente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.